MANUAL DE CONTRATACIÓN

CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

MACOC

CONTROL DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	DESCRIPCION DE CAMBIOS	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
1	05/04/2022	CREACIÓN	CCSFA	DEAJU	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA No. 001 -2022
2	23/11/2022	ACTUALIZACIÓN	CCSFA	DEAJU	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA No. 004 - 2022

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 04
Capítulo I Consideraciones 04
Capítulo II Campo de Aplicación 05
Capítulo III Alcance 05

TÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES 05
Capítulo I Naturaleza de la entidad 05
Capitulo II Objetivos 06
Capítulo III Régimen Aplicable 06
Capítulo IV Principios Contractuales 06
Capítulo V Competencia 07
Capítulo VI Capacidad 08
Capitulo VII Inhabilidades e Incompatibilidades 08
Capitulo VIII Plan Anual de Adquisiciones 09

TÍTULO III MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN. 10
Capítulo I Orden de Compra 10
Capitulo II Contratación Directa. 10
Capitulo III Proceso competitivo abreviado 11
Capítulo IV Procesos competitivo abierto 12

TÍTULO IV ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN **12**
Capítulo I Etapa Precontractual **12**
1.1. Estudios de Conveniencia y Oportunidad 12
1.2. Contenido de la Invitación a Cotizar 13
1.3. Recepción de las propuestas 13
1.4. Evaluación de Propuestas 13
1.5. Subsanabilidad 14
1.6. Causales de Rechazo de las Ofertas 14

1.7. Elección del Contratista 15
1.8. Cierre de la Etapa Precontractual 15
Capitulo II Etapa Contractual. 15
2.1. Formalidades del Contrato 15
2.2. Perfeccionamiento 16
2.3. Tipos de Contrato 16
2.4. Garantías Exigidas 16
2.5. Aprobación de la Garantías 18
2.6. Ejecución 18
2.7. Modificaciones 19
2.8. Suspensión 19
2.9. Cesión 19
2.10. Supervisión 19
2.11. Efectividad de la Garantías 21
Capitulo III Etapa Post - contractual 21
3.1. Terminación 21
3.2. Entrega y Recibo a Satisfacción 21
3.3. Liquidación del Contrato. 21
3.4. Liquidación de Común Acuerdo 22
3.5. Liquidación Unilateral 22
3.6. Soluciones Controversias Contractuales 22
3.7. Acción Judicial 22

Título V Disposiciones Finales 22
Capítulo I 22
1.1. Interpretación 22
1.2. Vigencia 23
1.3. Actualización 23
1.4. Transito. 23
1.5. Anexos 23

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
CONSIDERACIONES

1.1 Que mediante disposición número 061 de 22 de diciembre de 2017 por la cual se reestructura la Fuerza Aérea, se reasignan las respectivas Tablas de Organización y equipo TOE, se deroga la disposición No. 031 del 15 de septiembre de 2015 y parcialmente la Disposición No. 014 del 7 de mayo de 2015, expedidas por el Comandante de la Fuerza Aérea las cuales reestructuran la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea, aprobadas por la Disposición del Comando de las Fuerzas Militares No. 042 del 28 de septiembre de 2015 proferida por el Comandante de las Fuerzas Militares, y está a su vez aprobada mediante Resolución Ministerial No. 11443 de 15 de diciembre de 2015.

1.2 Que mediante disposición número 048 de 10 de diciembre de 2020- "Por la cual se reestructura parcialmente la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea, se reasignan las respectivas Tablas de Organización y Equipo (TOE), se modifican parcialmente la Disposición No. 014 del 7 de mayo de 2015 expedida por el Comandante de la Fuerza Aérea, aprobada por Disposición No. 042 del 28 de septiembre de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y esta a su vez aprobada mediante Resolución Ministerial No. 11443 del 15 de diciembre del 2015 y la Disposición No. 061 del 22 de diciembre de 2017 expedida por el Comandante de la Fuerza Aérea, aprobada por Disposición No. 060 del 28 de diciembre de 2017, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y esta a su vez aprobada mediante Resolución Ministerial No.1014 del 19 de febrero del 2018". En concordancia con el reglamento del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea.

1.3 Que mediante Disposición No. 035 del 11 de agosto de 2022, el Comandante de la Fuerza Aérea Colombia, expide el reglamento del Casino Central de Suboficiales FAC y en su capítulo 1° generalidades, numeral 1.2 - Naturaleza Jurídica establece que: "El CCSFA, es un organismo desconcentrado que depende del CODEH con fines exclusivamente de alojamiento militar, alimentación, actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales para el personal de suboficiales de la FAC y sus familias, sin propósito de lucro, ni ánimo de repartición de utilidades y/o bienes entre sus afiliados, pues los recursos obtenidos se destinarán siempre al mejor servicio de las finalidades que le son propias".

1.4 Que, con el presente manual de contratación del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, establece los lineamientos generales aplicables a la actividad contractual propia del CCSFA, los cuales pueden ser desarrollados a través de los procedimientos escritos o magnéticos que para su aplicación se requieran.

1.5 Que se hace necesario acordar e implementar el manual de contratación del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, de conformidad con las recomendaciones dadas por la Inspección General de la Fuerza Aérea, en auditoría por entrega de la Dirección realizada del 05 al 09 de abril del 2021.

1.6 Con fundamento en lo precitado adóptese el manual de contratación para el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, el cual será instrumento guía y base para la descripción de los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todas las actividades contractuales que se adelanten en el CCSFA, de conformidad con las disposiciones que se establecen a continuación.

CAPITULO II
CAMPO DE APLICACIÓN

El presente manual se aplicará a todas las actividades relacionadas con la contratación del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea y los procedimientos establecidos serán de imperioso cumplimiento a todas las personas naturales o jurídicas que participen de la actividad contractual, de otro lado, busca determinar los lineamientos que entrarán a regular los procesos de contratación que adelanta el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, los cuales se encuentran sujetos al sistema jurídico Colombiano, especialmente, los principios legales, constitucionales, principios y políticas internas, estos últimos se aplicarán siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III
ALCANCE

Este manual contempla los procesos y procedimientos que se surten en las diferentes etapas del proceso contractual del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, iniciando con la etapa de planeación, ejecución y liquidación.

TITULO II
LINEAMIENTOS GENÉRALES

CAPÍTULO I
NATURALEZA

La Instalación Militar del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, es un organismo que depende del Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea, con fines exclusivamente de alojamiento, alimentación, Deportivos, recreativos, culturales y sociales del personal Militar de la Fuerza Aérea, sin propósitos de lucro, ni ánimo de repartición de utilidades y bienes entre sus afiliados, pues unas y otros se destinarán siempre al mejor servicio de las finalidades que le son propias.

CAPITULO II
OBJETIVOS

2.1 Objetivo General: Este manual tiene como propósito fijar, armonizar e implementar las directrices, estándares, normas y principios en las diferentes etapas de la contratación que realice el Casino Central de Suboficiales Fuerza Aérea.

2.2 Objetivos Específicos:

2.2.1 Proporcionar y otorgar una herramienta eficaz, eficiente y sencilla que regule la contratación de bienes y servicios del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea y particulares que intervengan en esta actividad.

2.2.2 Coadyuvar y orientar a la adecuada ejecución de los contratos de forma transparente, responsable y oportuna.

2.2.3 Estandarizar los procedimientos a través de las normas que rigen la contratación privada.

CAPITULO III
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los contratos que celebre el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, se regirán por el derecho civil y comercial, sin embargo, dará aplicación a los principios de la función administrativa y su régimen de incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos.

CAPITULO IV
PRINCIPIOS CONTRACTUALES

a) Planificación: El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, identificará las necesidades, insumos necesarios, recursos económicos, personal responsable, estudio de riesgos, licencias, plan anual de compras, con el fin de adquirir bienes y servicios a través de las diferentes modalidades de selección que garanticen los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

b) Transparencia: Los procesos contractuales que adelante el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea deberá realizarse de manera diáfana, protegiendo los intereses de sus afiliados, así pues, en los actos precontractuales se definirán reglas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva que evite declaratorias desiertas en las diferentes modalidades de selección, por lo que se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, así mismo, se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

c) **Economía:** En las invitaciones a cotizar se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios. Para este propósito, se señalarán los términos para las diferentes etapas o fases; los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios, gastos y se impedirán las dilataciones y los retardos en la ejecución del contrato.

d) **Responsabilidad:** Los servidores públicos y trabajadores que laboren en el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de igual manera, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa u obtenida por medios fraudulentos.

e) **Buena Fe:** Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelante el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea y quienes contraten con él, por esta razón, es menester evidenciar que este principio es el pilar de todos los procedimientos.

f) **Igualdad:** Los interesados y contratistas del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, no serán objeto de trato discriminatorio alguno, no concederá ventajas injustificadas que alteren la libre competencia entre los proveedores y podrán a disposición de todos ellos de manera simultánea y sin ningún tipo de privilegio la información necesaria para su participación.

g) **Eficacia:** El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, adelantará los procesos de contratación buscando la materialización de los propósitos que cumple.

h) **Moralidad:** Las decisiones del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, se inspirarán en el escrito respeto del orden jurídico aplicable y en el ejercicio conforme al derecho de las facultades que el mismo le concede, con procura de alcanzar exclusivamente los fines de la contratación.

i) **Publicidad:** El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, será responsable de garantizar la publicidad de los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación directa, proceso competitivo abreviado y proceso competitivo abierto, para lo cual hará la publicación en la página web www.casinocentraldesuboficialesfac.com o cualquier otro medio idóneo, pudiendo mantener en reserva la información industrial y comercial.

j) **Celeridad:** Los servidores públicos y trabajadores que laboren en el Casino Central de Suboficiales FAC impulsarán los procesos contractuales, e incentivaran el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

CAPITULO V
COMPETENCIA

El Director del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, tendrá competencia para celebrar todo tipo de contratos, sin embargo, los que superen los 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán autorizados de manera expresa por la Junta Directiva.

CAPITULO VI
CAPACIDAD

6.1 Capacidad jurídica de los contratistas: Podrán celebrar contratos superiores a los quince (15) SMMLV con el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, las personas naturales, jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar un (01) año de experiencia en contratos similares.

6.1.1 Persona Natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

6.1.2 Persona Jurídica: La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y iii) la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

6.1.3 Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán demostrar su existencia y representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Esta representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera, se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, este documento debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas.

CAPITULO VII
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

7.1 Incompatibilidades, Inhabilidades y conflicto de interés: No podrán presentarse como interesados en procesos de contratación, ni celebrar contratos con el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimentos por la Constitución Política y las leyes, así:

a) Quienes sean conyugues o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con los funcionarios del nivel directivo, asesor, miembros de la Junta Directiva y el personal militar que labore en el área de compras del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea.

b) Quienes hayan dado lugar a la declaratoria de nulidad absoluta o relativa, resolución o recisión en contratos suscritos anteriormente con el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea.

c) Quienes sean o hayan sido miembros de la Junta Directiva del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea y quienes se desempeñen en cargos de nivel directivo o asesor; la inhabilidad se extiende por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de retiro.

d) Quienes por sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución, estarán inhabilitados para contratar con el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia que impuso la sanción.

7.2 Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea o si ello no fuera posible, deberá renunciar a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un interesado dentro de la etapa de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

7.3 Conflicto de Interés: Los miembros de la Junta Directiva, el Director, el Subdirector, y en general todo el personal que labore para el Casino Central de Suboficiales de Fuerza Aérea, deberán evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses institucionales, al tratar con contratistas, proveedores y cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realice o pretenda realizar negocios, en caso de demostrarse que existe conflicto de intereses, quien se encuentre incurso en dicha situación deberá declararlo y abstenerse de participar en el proceso.

CAPITULO VIII
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los jefes de cada sección, junto con la sección de compras deberán identificar y registrar anualmente las necesidades de obras, bienes y servicios para priorizar el gasto y mantener un control en la ejecución de los recursos, estas necesidades deberán ser expuestas ante la Dirección del Casino Central de Suboficiales FAC, quien posteriormente expondrá el plan anual ante la Junta Directiva para su aprobación.

El Plan Anual de adquisiciones, podrá ser modificado y/o actualizado en cualquier momento y las veces que el Casino Central de Suboficiales FAC, lo considere necesario durante el curso del año fiscal: Cuando se tengan que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas propuestas o una modificación en el presupuesto.

TITULO III
MODALIDADES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CAPITULO I
ORDEN DE COMPRA

A través de esta modalidad, el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, podrá realizar la adquisición de bienes y/o servicios que asciendan hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con independencia del objeto a contratar.

Para la adquisición de los bienes y/o servicios el jefe de Sección deberá presentar el formato u oficio donde identifique la necesidad con las especificaciones técnicas a que haya lugar, evalué la posibilidad de exigir al futuro contratista, las garantías que amparen los riesgos del contrato y efectué el estudio del mercado con mínimo tres (3) cotizaciones, lo cual deberá exponer ante la Subdirección y Dirección del Casino Central de Suboficiales de la FAC, para su respectiva aprobación y selección del oferente conforme a los estándares de precio, tiempo y calidad. Una vez aprobada y seleccionada la mejor oferta, la Dirección trasladará la necesidad al área de compras para proceder a la suscripción de la orden de pedido y posterior envió de la misma al contratista por correo electrónico, o cualquier otro medio idóneo.

Parágrafo: En caso de imprevistos o de surgir una actividad por fuera de la planeación realizada, se elaborará un estudio de mercado breve conforme a los estándares de precio, tiempo y calidad.

CAPITULO II
CONTRATACIÓN DIRECTA

A través de esta modalidad el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, artísticos, culturales, propiedad intelectual y cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, sin consideración a la cuantía, sin embargo, cuando el valor de los servicios supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán autorizados por la Junta Directiva del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea.

Se podrá contratar directamente con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado su idoneidad y experiencia.

Una vez identificado los bienes y/o servicios por la Sección generadora la necesidad el Director del CCSFA designarán la persona o personas idóneas para la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad con la verificación presupuestal, especificaciones técnicas mínimas requeridas y justificando los motivos de escogencia del contratista y para la presentación ante la Dirección para su aprobación.

Surtido este trámite, la Dirección trasladará la necesidad a la subsección de compras y contratos para que en un término no mayor a tres (3) días hábiles, solicite al oferente seleccionado los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, quien tendrá un término de dos (2) días hábiles para allegarlos, de no cumplir el tiempo establecido se deberá enviar un comunicado al contratista, ya sea por escrito o por correo electrónico, donde se realice una advertencia, que: de no cumplir con la entrega de los documentos requeridos en un (1) día hábil después de recibida la comunicación, no será adjudicado el contrato.

Recibidos los documentos, se trasladará al comité evaluador para que en un termino de dos (2) días hábiles valide los requisitos para la celebración del contrato. En todo caso, el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, verificará que el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica seleccionada este directamente relacionada con el objeto a contratar.

Parágrafo: En esta modalidad el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, evaluará la necesidad de solicitar las garantías de los servicios contratados y su perfeccionamiento será a través de documento escrito.

CAPITULO III
PROCESO COMPETITIVO ABREVIADO

A través de esta modalidad el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, podrá celebrar contratos entre (15) y hasta trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Una vez identificados los bienes y/o servicios por la Sección generadora la necesidad, el Director del CCSFA designarán la persona o personas idóneas para la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad con la verificación presupuestal, especificaciones técnicas mínimas requeridas y criterios de escogencia del contratista, los cuales serán insumo para la elaboración de la invitación a cotizar.

El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, deberá publicar en su página Web oficial o por cualquier otro medio idóneo, la invitación a cotizar con las especificaciones técnicas y criterios de evaluación, por un término no menor a tres (03) días hábiles, para que las personas naturales o jurídicas interesadas presenten aclaraciones y observaciones. Vencido este término, si las hubiere. el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes resolverá por escrito las aclaraciones y observaciones a los interesados.

Posteriormente, en un término no mayor a dos (2) días hábiles se recepcionarán las propuestas de los interesados. Si el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea recibe más de cinco (5) propuestas, podrá hacer un sorteo si lo considera necesario, para elegir cinco (5) de ellas con las que se continuará el proceso de elección. Con estas ofertas seleccionadas, el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, tendrá máximo cinco (05) días hábiles para su evaluación y elección de la oferta más favorable.

CAPITULO IV
PROCESOS COMPETITIVO ABIERTO

A través de esta modalidad el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, podrá celebrar contratos superiores a los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, diferentes a los contemplados en la modalidad de contratación directa, con autorización expresa de su Junta Directiva.

Una vez identificados los bienes y/o servicios por la Sección generadora la necesidad, el Director del CCSFA designará la persona o personas idóneas para la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad con la verificación presupuestal, especificaciones técnicas mínimas requeridas y criterios de escogencia del contratista, los cuales serán insumo para la elaboración de la invitación a cotizar.

El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, deberá publicar en su página Web oficial o por cualquier otro medio idóneo, la invitación a cotizar con las especificaciones técnicas y criterios de evaluación, por un término no menor a seis (06) días hábiles, para que las personas naturales o jurídicas interesadas presenten aclaraciones y observaciones. Vencido este término, el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes resolverá por escrito las aclaraciones y observaciones al oferente.

Posteriormente, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles se realizará la recepción de las propuestas, sobre las cuales el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, contará con un plazo de hasta diez (10) días hábiles para su evaluación y elección de la oferta más favorable.

TITULO IV
ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

CAPITULO I
ETAPA PRECONTRACTUAL

1.1 ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En las modalidades de contratación directa, proceso competitivo abreviado y proceso competitivo abierto, el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea elaborará un estudio de conveniencia y oportunidad que deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción de la necesidad.
b) Objeto a contratar.
c) Condiciones generales del contrato a celebrar.
d) Tipo de contrato.
e) Estudios técnicos (Ficha técnica).
f) Estudio de la oferta y la demanda.

g) Valor estimado del contrato y presupuesto disponible.
h) Requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y económicos).
i) Criterios de evaluación.
j) Concepto sección financiera.
k) Análisis de riesgo y garantías.

1.2 CONTENIDO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

En las modalidades de proceso competitivo abreviado y abierto descritas en título III del presente manual, se deberán consignar como mínimo las siguientes especificaciones:

a) Descripción de la necesidad del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea a satisfacer con el proceso de contratación.
b) Descripción del objeto a contratar y sus especificaciones técnicas, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando el contrato incluya diseño y construcción, adicional a los documentos para el desarrollo del proyecto.
c) Valor estimado del contrato.
d) Modalidad de elección del contratista y su justificación.
e) Causales de rechazo de la oferta.
f) Criterios de verificación.
g) Requisitos (técnicos, jurídicos y económicos)
h) Las garantías que el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Área, contemple exigir en el proceso de contratación conforme al análisis de riesgo.
i) Un término prudente para presentar las propuestas y sus observaciones.

1.3 Recepción de las propuestas:

El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, recepcionará las propuestas en las fechas establecidas en la invitación a cotizar, la cual se debe presentar de manera física (original y dos copias) en las instalaciones del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, las cuales serán recibidas por el funcionario asignado. Así mismo, las ofertas quedarán en acta de recibo para su trazabilidad, indicando hora, nombre del oferente, persona natural o jurídica, NIT o documento de identidad, número de folios entregados, firma, huella, teléfono y Dirección de quien presenta la oferta y quien recibe.

1.4 Evaluación de propuestas:

El personal idóneo evaluador hará un estudio minucioso de la oferta más favorable para el Casino Central de Suboficiales FAC, teniendo en cuenta los criterios de escogencia, es decir, evaluaciones técnicas, de calidad, experiencia, solidez económica y jurídica, conforme a los requisitos establecidos en la invitación a cotizar y dentro de los términos establecidos para cada modalidad.

La evaluación de las ofertas deberá contemplar como mínimo:

a) **Aspecto Técnico:** Se estudiarán y calificarán las propuestas en relación con las cantidades, calidad, viabilidad, capacidad y demás especificaciones técnicas, verificar la experiencia, organización, permisos, licencias y equipo de los oferentes, emitiendo informe escrito de la evaluación realizada al Director.

b) **Aspecto Jurídico:** Se verificará que las ofertas que participen en el proceso cuenten con capacidad jurídica para contratar y cumplan con los requisitos de carácter jurídico, es decir, verificar la documentación de tipo legal que aportan los oferentes, tales como: Certificado de existencia de representación legal para persona jurídica o registro mercantil para persona natural, garantías, y a los que haya lugar, así mismo, deberá realizar informe escrito de la evaluación realizada al Director.

c) **Aspecto Económico:** En este se verificará que las propuestas cumplan con los documentos y requisitos de orden financiero, revisar que el valor de la oferta se ajuste al presupuesto estimado, evaluar lo estados financieros de los oferentes, es decir, registro único tributario (RUT), capital de trabajo, índice de liquidez y capacidad de endeudamiento, y demás indicadores cuando estos hayan sido requeridos, así mismo, deberá realizar un informe escrito de la evaluación realizada al director.

1.5 SUBSANABILIDAD:

Los interesados que presenten inconsistencias en algún documento podrán subsanarlo conforme al plazo establecido en la invitación a cotizar, siempre y cuando no sea la propuesta económica la cual conlleva el precio por el cual el interesado compite con las demás.

1.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

a) Si el proponente se encuentra bajo causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el presente manual o las que la Ley señale.

b) Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso de selección para el cierre de la convocatoria.

c) Si la propuesta económica supera el valor del presupuesto establecido.

d) Si se advierte presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, previa verificación realizada por el funcionario competente.

e) Y cualquier otro acto que genere inducción en error al personal del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea.

1.7 ELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Surtidas las fases arriba mencionadas y evaluadas las condiciones más favorables de carácter técnico, económico y jurídico, el área de compras realizará un cuadro comparativo que presentará ante la Dirección del Casino Central de Oficiales de la FAC, para la escogencia del contratista. Acto seguido, la Dirección en un término no mayor a dos (2) días hábiles, por intermedio del área de compras comunicará al contratista escogido a través de comunicación expresa o correo electrónico, para fijar fecha, lugar y hora para la suscripción del contrato. Así mismo, a los interesados que no resultaron elegidos se les notificará agradeciendo su participación.

1.8 CIERRE DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

En los casos en que no se presenten ofertas o cuando las recibidas no cumplan con los requisitos exigidos por el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea en las solicitudes a cotizar, cuando no obedezcan a criterios de rentabilidad y conveniencia según su competencia, el Director podrá decidir que no se continúe con el proceso.

CAPITULO II
FASE CONTRACTUAL

2.1 FORMALIDADES DEL CONTRATO:

Entiéndase por contrato, el acuerdo de voluntades por el cual el contratante y el contratista se obligan a dar hacer o no hacer alguna cosa determinada y delimitada en el objeto que se regule en este, el cual deberá ser elevado por escrito y contendrá como mínimo:

a) **Objeto:** El objeto del contrato deberá ser lo suficientemente claro que no dé lugar a interpretaciones ambiguas, siendo un elemento inmodificable en el contrato.

b) **Valor:** El valor del contrato se deberá establecer en moneda colombiana y el mismo corresponderá al valor de la oferta elegida, igualmente deberá contemplar todos los impuestos a que haya lugar, así como el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) en caso de contrato de obra.

c) **Forma de Pago:** Es la manera como se pagará el valor del contrato al contratista.

d) **Plazo de Ejecución:** Es el periodo o término en el que el contratista ejecutará el objeto y las obligaciones. Se expresará en meses o días hábiles razonables y proporcionalmente al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

e) **Obligaciones del Contratista:** Se establecerá tanto las obligaciones generales como específicas del contratista, los requerimientos y especificaciones mínimas y productos y/o servicios a entregar, para desarrollar el objeto del contrato a cabalidad.

2.2 PERFECCIONAMIENTO:

Cuando se logra un acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y dicho acuerdo se eleve a escrito. En la modalidad de orden de compra el contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación del formato de la orden de pedido.

2.3 TIPOS DE CONTRATO:

El Casino Central de Suboficiales FAC, podrá suscribir todos los contratos tipificados en la ley y aquellos atípicos siempre y cuando tengan objeto y causa licita.

Parágrafo Primero: En los contratos que suscriba el Casino Central de Suboficiales de la FAC, cuando la cuantía supere los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, las partes están obligadas a convenir además de las cláusulas esenciales (objeto, precio y plazo), la cláusula penal pecuniaria y garantía única, con la cual se asegura el cumplimento de las obligaciones contractuales o retardos injustificados, en todo caso, para la aplicación de esta cláusula se debe seguir el debido proceso, notificando al contratista por escrito los hechos que motivaron la decisión, para que en un término no mayor a tres (3) días hábiles, exponga sus motivos y las pruebas que quiera hacer valer, en audiencia entre las partes. Una vez surtido este procedimiento, se deberá dejar constancia por escrito de las decisiones tomadas.

Parágrafo Segundo: En caso de requerirse declarar el siniestro de alguna de las garantías solicitadas en el contrato, se realizará el debido proceso contemplado por la compañía aseguradora para tal fin.

2.4 GARANTÍAS EXIGIDAS

Corresponde a la sección jurídica establecer los amparos y las vigencias, con el fin de amparar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que se establecerán en el mismo. En caso de no exigir garantías se dejará constancia en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

El contratista deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, póliza con su respectivo certificado de pago, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, para Entidades públicas con régimen de contratación privado, a favor del Casino Central de Suboficiales FAC, conforme las siguientes garantías:

a) **Garantía Única De Cumplimiento:** La cobertura deberá ampararse solamente mediante póliza de seguros, la cual garantiza el pago de las indemnizaciones al CCSFA, que puedan presentarse a causa del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato y deberá contener los siguientes amparos, según corresponda:

Seriedad de la oferta: El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, solicitara este amparo en los contratos que superen los trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Este amparo deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato y su valor no puede ser inferior al diez (10%) del valor de la oferta. Los riesgos que se deben cubrir son:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicado.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para presentación de la misma.

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero o en especie, para la ejecución del contrato su vigencia se extenderá hasta la vigencia del contrato.

Cumplimiento: El valor de esta garantía será mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel y de las prórrogas si las hubiere.

Parágrafo Único: En los contratos que superen los quince (15) SMMLV, es obligatoria la garantía de cumplimiento, cuando se haya exigido la suscripción de la póliza única de cumplimiento, el contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de la firma del contrato presentar al contratante la garantía a favor de entidades particulares.

El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato, de sus prorrogas si las hubiere y hasta tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra: Tiene por objeto garantizar los contratos de mano de obra que involucra los materiales utilizados, el proceso constructivo empleado, la calidad de la mano de obra y la técnica empleada. El valor y la vigencia de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, el valor asegurado no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos: Tiene por objeto cubrir a la entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato. Los eventos que pueden dar lugar a este amparo es la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o el incumplimiento de las normas técnicas.

El valor asegurado no será inferior al veinte (20) % del contrato. La vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Calidad del servicio: Este amparo cubrirá los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución. Su valor asegurado no será inferior al veinte (20) % del contrato.

b) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La cobertura deberá ampararse solamente mediante póliza de seguros, la cual debe cubrir los riesgos que se deriven de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de sus subcontratistas autorizados.

Este seguro deberá incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) contratistas y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios. El valor asegurado se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

Es obligatoria en los contratos de obra y en aquellas que por su objeto o naturaleza se considere necesario, con ocasión a los riesgos mismos del contrato.

2.5 APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Antes del inicio de la ejecución del contrato, las garantías deberán ser revisadas y verificadas, teniendo en cuenta las coberturas y términos.

El Casino Central de Suboficiales de la FAC, aprobará las garantías siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los daños y perjuicios derivados del incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas; en todo caso, la aceptación de garantía se realizará cuando se acredite el pago del 100%, del valor de la prima, para lo cual, el contratista aportará el certificado correspondiente.

2.6 EJECUCIÓN

La ejecución requiere de la aprobación de las garantías y pago del Sistema Integral de Seguridad Social correspondiente y la suscripción del acta de inicio la cual deberá ser firmada por los supervisores designados y el contratista.

2.7 MODIFICACIÓN

Los contratos que celebre el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, podrán modificarse durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen, para lo cual, establecer la viabilidad técnica, económica y jurídica para tal fin, a través de una comunicación por escrito ante la Dirección del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, una vez analizada la solicitud, esta tendrá un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo y resolverá por escrito. De igual manera, el área competente comunicará al contratista por el medio más expedito.

2.8 SUSPENSIÓN

Es una medida de tipo provisional que se presenta en el plazo de la ejecución del contrato, cuando sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad o culpa de las partes, es decir, se den hechos imprevisibles e irresistibles que impidan el normal curso de la ejecución del contrato. Aquellas circunstancias se deben justificar o motivar por escrito, siendo aprobada por el Director del Casino Central de Suboficiales de la FAC.

2.9 CESIÓN:

Consiste en que una de las partes del contrato cede su posición, cambiando uno de los sujetos de la obligación contractual, es un acto bilateral que deberá justificarse por escrito ante el Director o Junta Directiva de acuerdo a la cuantía y naturaleza del mismo. No obstante, la aplicabilidad de la cesión en los contratos adelantados por el Casino Central de Suboficiales, se surtirán de manera excepcional.

2.10 SUPERVISIÓN:

El Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, nombrará un supervisor con idoneidad, para que adelante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en cumplimiento del objeto contractual y sus funciones serán las siguientes:

a) Estudiar y analizar integralmente la invitación a cotizar, las cláusulas contractuales y la propuesta del contratista.

b) Controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

c) Servir de interlocutor entre el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea y el contratista.

d) Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la vigilancia.

e) Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal.

f) Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.

g) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando el desarrollo del objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea.

h) Acompañar al contratista en la búsqueda de las soluciones pertinentes que aseguren la finalización del contrato, facilitando la interacción entre el contratista y el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea.

i) Impartir por escrito al contratista todas las indicaciones y recomendaciones necesarias que contribuyan al cumplimiento del contrato.

j) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes y servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas.

k) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas las diversas situaciones entre las que se encuentran como: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

l) Informar al Director del CCSFA, de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, desarrolle las actividades correspondientes.

m) Informar al Director del CCSFA, cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las actividades correspondientes.

n) Hacer el respectivo seguimiento de los riesgos asignados en la matriz y las fichas técnicas de los contratos.

o) Presentar informes periódicos a la Dirección del CCSFA sobre el cumplimiento en la ejecución del contrato.

p) Para los contratos de obra, estas funciones serán concordantes con los manuales que regulen la materia en la Fuerza Aérea.

2.11 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

El Casino Central de Suboficiales FAC, como beneficiario de la póliza de cumplimiento a entidades estatales con régimen de contratación privado, hará efectivo el amparo asegurado, cuando haya sufrido un perjuicio por un hecho, acción u omiso imputable al contratista, subcontratista o tercero, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, como se expresa a continuación:

El beneficiario de la póliza de cumplimiento, deberá seguir el procedimiento contemplado por la Compañía Aseguradora, garantizando en todo tiempo el debido proceso al contratista.

CAPITULO III
Fase Post - Contractual

3.1 TERMINACIÓN:

En esta fase, se extinguen las obligaciones de cada una de las partes y se establece el siguiente procedimiento:

3.2 ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN:

Se suscribirá un acta de entrega y recibo a satisfacción en todos los contratos, donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibe el objeto contratado y el cumplimiento de las especificaciones exigidas por el contratante, así mismo, se suscribirá la fecha y hora en que se cumple el plazo del contrato o el siguiente día hábil.

3.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El procedimiento de liquidación del contrato que contempla esta etapa, se realizará únicamente en los contratos superiores a los quince (15) SMLMV y dentro del término fijado en el contrato, o el convenido entre las partes. En caso que no se haya fijado el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

a) El Supervisor del contrato dentro del término establecido proyectará el acta de liquidación, junto con el contratista. El acta deberá contener como mínimo:
b) Partes intervinientes.
c) Generalidades del contrato.
d) Declaración de paz y salvo de las partes.
e) Contrato principal, prorrogas o adiciones y modificaciones en general.
f) Pólizas establecidas y sus vigencias.
g) Valor de la liquidación del contrato
h) Constancia del cumplimiento del objeto del contrato, evidenciando las obligaciones ejecutadas y las pendientes a la terminación del plazo de ejecución o a la terminación anticipada.

3.4 LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

En esta etapa se podrá acordar con el contratista los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue, para poner fin a la ejecución contractual y así mismo, declararse a paz y salvo de conformidad con lo establecido en el acuerdo suscrito por las partes.

3.5 LIQUIDACIÓN UNILATERAL

En el evento en que se surtan los pasos anteriores y no se llegue a un acuerdo por causas imputables al contratista, se procederá a la liquidación unilateral por parte del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del plazo establecido para tal fin.

3.6 SOLUCIONES CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Para la solución de las controversias originadas en la celebración de los contratos celebrados por el Casino Central de Suboficiales FAC, prevalecerá los mecanismos de solución de conflictos como: arreglo directo, conciliación y/o arbitraje de la Ciudad de Bogotá D.C.

3.7 ACCIÓN JUDICIAL

La acción judicial busca adoptar las medidas legales necesarias ante la entidad jurisdiccional competente para salvaguardar los intereses del Casino Central de Suboficiales FAC, frente al incumplimiento de los contratistas o frente a la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la correcta ejecución o la ecuación financiera del contrato.

TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

1.1 INTERPRETACIÓN:

Criterios de Interpretación del Manual: Las disposiciones de este manual deberán ser interpretadas conforme al derecho civil y comercial, en concordancia con los principios de la función administrativa.

1.2 VIGENCIA:

El presente Manual empezará a regir a partir de su aprobación.

1.3 ACTUALIZACIÓN:

El presente Manual será revisado cuando se requiere o necesite, por parte de los funcionarios competentes, con el fin de identificar la posibilidad de realizar mejoras o actualizaciones a su contenido.

1.4 TRANSITO:

El presente manual a partir de su aprobación, dejará sin efectos los procesos y procedimientos que viene adelantando el Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aérea, en materia contractual.

1.5 ANEXOS:

Que el presente manual contará con procedimientos, actas y formatos para la correcta ejecución de las actividades contractuales que adelanta el Casino Central de Suboficiales, que a continuación se relacionan:

Parágrafo único: Igualmente harán parte del presente anexo todos aquellos formatos relacionados con el procedimiento contractual y que surjan con posterioridad a la fecha de expedición.

NOMBRE	CODIGO
SELECCIÓN Y EVALUCION DE PROVEEDORES	CCSFA-SUCOM-PR-01
COMPRA DE MATERIA Y/O SUMINISTROS DE BIENES	CCSFA-SUCOM-PR-02
ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS INFERIORES A 15 SMMLV	CCSFA-SUCOM PR-07
ELABORACION DE MINUTAS DE CUANTIAS ENTRE 15 SMMLV A 300 SMMLV	CCSFA-SUCOM PR-03
ELABORACIÓN DE MINUTAS CUANTIAS SUPERIORES A 300 SMMLV	CCSFA-SUCOM-PR-08
ELABORACION DE MINUTAS CONTRATACION DIRECTA	CCSFA-SUCOM PR-06
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	CCSFA-SUCOM-ACT-01
ACTA DE ADJUDICACIÓN	CCSFA-SUCOM-ACT-02
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CCSFA-SUCOM-ACT-03
ACTA DE CIERRE	CCSFA-SUCOM-ACT-04
ACTA NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR	CCSFA-SUCOM-ACT-05
ACTA SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CCSFA-SUCOM-ACT-06
ACTA NOMBRAMIENTO DE COMITÉS ESTRUCTURADORES	CCSFA-SUCOM-ACT-07
ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS BIENES Y/O SERVICIOS	CCSFA-SUCOM-ACT-08
FORMATO RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN COMPRAS MAYORES A 15 SMMLV	CCSFA-SUCOM-FR-01
FORMATO RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN COMPRAS MENORES A 15 SMMLV	CCSFA-SUCOM-FR-03
FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CCSFA-SUCOM-FR-02
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SERVICIOS Y SUMINISTROS	CCSFA-SUCOM-FR-04

FORMATO EPCO PARA ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS POR MENSUALIDADES	CCSFA-SUCOM-FR-19
FORMATO ORDEN DE COMPRA	CCSFA-SUCOM-FR-05
FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN CONTRATOS (15 A 300 SMMLV)	CCSFA-SUCOM-FR-07
FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN CONTRATOS (CUANTÍAS SUPERIORES A 300 SMMLV)	CCSFA-SUCOM-FR-22
FORMATO CONSECUTIVO DE FECHAS	CCSFA-SUCOM-FR-11
FORMATO CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD FINANCIERA	CCSFA-SUCOM-FR-12
FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN	CCSFA-SUCOM-FR-13
FORMATO NOTIFICACIÓN COMITÉ EVALUADOR	CCSFA-SUCOM-FR-14
FORMATO PLANILLA DE CIERRE	CCSFA-SUCOM-FR-15
FORMATO CUADRO COMPARATIVO	CCSFA-SUCOM-FR-16
FORMATO FICHA TÉCNICA	CCSFA-SUCOM-FR-17
FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO	CCSFA-SUCOM-FR-18
FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	CCSFA-SUCOM-FR-21
FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CCSFA-SUCOM-FR-23
INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS RECIBIDAS	CCSFA-SUCOM-FR-24
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	CCSFA-SUCOM-FR-25

TJ. ALEXANDER OROZCO SEPULVEDA
Director Casino Central de Suboficiales FAC

Vo.Bo TS. EDWIN MANUEL CIFUENTES MOTTA
Subdirector Casino Central de Suboficiales FAC